



**MIEMBROS INTENGRANTES DEL PLENO HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.
PRESENTES.**

La suscrita C. Erika Yesenia García Rubio en mi carácter de Regidora constitucional e integrante del máximo órgano de gobierno de este municipio, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco me permito presentar ante ustedes para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe exhortar respetuosamente al Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, en su calidad de integrante del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta (COMUDE), organismo público descentralizado, y en su carácter de presidente del mismo, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, promueva ante dicho órgano colegiado las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable, particularmente en lo relativo a la planeación, gestión y entrega de estímulos, apoyos y becas destinados a las y los deportistas y profesionales del deporte destacados del municipio, quienes con su esfuerzo y resultados han representado con orgullo a Puerto Vallarta en competencias estatales, nacionales e internacionales.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento de la importancia del presunto asunto, a continuación, me permito hacer referencia de las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Vallarta es una ciudad que se distingue por su riqueza cultural, turística y social, pero también por el talento de sus deportistas, quienes con disciplina y entrega han logrado poner en alto el nombre de nuestro municipio en competencias estatales, nacionales e internacionales.

El deporte, además de ser una práctica que fomenta la salud física y mental, es un mecanismo de prevención social, un espacio de integración

comunitaria y una herramienta para alejar a la niñez y juventud de problemáticas como la violencia la delincuencia o las adicciones.

En este sentido, se hace un llamado a continuar fortaleciendo las políticas públicas en materia deportiva, asegurando que cada acción y recurso asignado tenga un impacto positivo, tangible y duradero en la comunidad. Reafirmar el apoyo a nuestros atletas no solo es un acto de justicia y reconocimiento, sino también una apuesta por el futuro de Puerto Vallarta: un futuro donde el deporte sea un pilar de desarrollo humano, cohesión social y orgullo local.

Dicha inversión en el deporte no es un gasto, sino una inversión social estratégica que reditúa en una mejor imagen municipal, una juventud más sana y productiva y un sentido de pertenencia y orgullo cívico. Al exhortar al presidente Municipal a encabezar estas acciones, el H. Ayuntamiento refrenda su compromiso con el mérito deportivo y con la necesidad de dotar de las herramientas básicas y el reconocimiento debido a quienes, con su esfuerzo portan con dignidad el nombre de Puerto Vallarta.

Esta iniciativa busca, por tanto, reafirmar el compromiso del Ayuntamiento con la juventud y el deporte, garantizando que los recursos públicos destinados al desarrollo deportivo lleguen a quienes han demostrado con su esfuerzo y resultados ser merecedores de ellos, fortaleciendo así el derecho al deporte, la promoción de valores y el reconocimiento al talento vallartense.

MARCO JURÍDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señalan que:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*



II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

[...]

“Énfasis Añadido.”

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

[...]

“Énfasis Añadido.”

Por su parte **La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco**, establece en:

Artículo 47.- Los ayuntamientos de los municipios integrados al sistema estatal promoverán la realización de los siguientes objetivos:

[...]

X. Otorgar los estímulos y apoyos para el desarrollo y fomento del deporte; y

[...]

La obligación del ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, esta estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal Del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 2.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley.

Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

[...]

“Énfasis Añadido.”

Por su parte el **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco** menciona:

Artículo 124.- Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

La presidenta o presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las personas Regidoras, de forma personal o por conducto de las Comisiones Edilicias, están facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

“Énfasis Añadido.”



Artículo 127. Las iniciativas de acuerdo de Ayuntamiento, podrán presentarse por escrito o verbalmente durante la Sesión plenaria del Ayuntamiento. En el caso de las iniciativas verbales, se convalidará fehacientemente su presentación al momento en que se apruebe el acta correspondiente.

Por regla general, las iniciativas de acuerdo se programan para su discusión en la siguiente Sesión plenaria del Ayuntamiento, aunque pueden ser turnadas a las Comisiones Edilicias que corresponda mediante acuerdo del máximo órgano de gobierno, a petición de cualquier Municipio.

Los casos de urgencia para la aprobación de acuerdos, serán previamente valorados por el Ayuntamiento, cuyos integrantes decidirán primero, por mayoría simple, si se trata de un asunto urgente y, de ser así, pasarán a la votación respectiva. En caso contrario, se dará al asunto el trámite ordinario.

De igual forma el **Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco (COMUDE)** establece:

Artículo 60.- Dentro del Sistema Municipal del Deporte, los deportistas, técnicos y profesionales del deporte, tendrán acceso a los distintos tipos de estímulos y sus beneficios, siempre que se encuentren vigentes dentro del registro municipal del deporte.

Artículo 61.- Los candidatos a obtener estímulos y apoyos deberán satisfacer previamente los siguientes requisitos:

- I. Estar inscritos en el registro municipal del deporte;*
- II. Ser destacado en su deporte, con resultados satisfactorios para el deporte de rendimiento y alto rendimiento.*

Artículo 62.- El Consejo Municipal del Deporte Vallartense, coordinará los subprogramas y la normatividad correspondiente y orientados a gestionar, promover y otorgar becas, así como los distintos reconocimientos a deportistas del municipio, sobresalientes en el ámbito deportivo a nivel estatal, nacional e internacional.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- El honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe girar un atento y respetuoso exhorto al Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, en su calidad de integrante del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta (COMUDE), organismo público descentralizado, y en su carácter de presidente del mismo, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, promueva ante dicho órgano colegiado las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable, particularmente en lo relativo a la planeación, gestión y entrega de estímulos, apoyos y becas destinados a las y los deportistas y profesionales del deporte destacados del municipio, quienes con su esfuerzo y resultados han representado con orgullo a Puerto Vallarta en competencias estatales, nacionales e internacionales.

ATENTAMENTE

“2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS”

Puerto Vallarta, Jalisco, Octubre del 2025



REGIDORA C. ERIKA YESENIA GARCÍA RUBIO
Presidenta De La Comisión Edilicia Permanente De
Recreación Y Deportes